

Expediente número: __435__ /2020

Magnifruti S. A. DE C. V.

VS

Junamex S.A. DE C.V.

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMITAN DE DOMÍNGUEZ.

EN TURNO.

PRESENTE

ALEJANDRA DOMÍNGUEZ CALVO en mi carácter de apoderado legal de la empresa Magnifruti S. A. DE C. V., personalidad que acredito con copia certificada notarialmente del testimonio de poder otorgado por la actora para pleitos y cobranzas, a favor de la suscrita, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente escrito encontrándome en tiempo y forma vengo a formular las siguientes consideraciones de:

ALEGATOS

PRIMERO.- Es de hacerse ver que tal y como se desprende de las constancias de autos del expediente principal 435/ 2020 y del expediente al rubro citado, el cual se origina tras el contrato realizado por Magnifruti S.A. de C.V. y Junamex S.A. de C.V. de fecha 15 de Diciembre de 2018 en el domicilio correspondiente a la empresa Magnifruti S. A. DE C. V, el cual tras realizarse la verificación por parte del perito Lic. PABLO TOVAR TORRES, nos confirma que dicho documento las firmas en dicho documento fueron, plasmadas de puño y letra de la Lic. Karen López García, representante legal de la demandada Junamex S.A. de C.V. Quien en repetidas ocasiones **rechazó** que dicha firma suya, incluso **mintió** al absolver el pliego de posiciones que se le realizó en el estrado, al negar que dicha rúbrica fuera suya.

Segundo. La empresa Junamex S.A de C.V. Adquirió responsabilidades contractuales económicas con Magnifruti S.A de C.V. a pesar de la situación económica **deficiente**, en la que se encontraban y la cual ocultaron a lo largo

del año 2019, tiempo en el que la empresa Magnifruti cumplió en tiempo y forma entregando el producto convenido en los términos establecidos, probándolo con los recibos de entrega presentados..

El estado de cuenta y la testimonial a cargo de los testigos José Guillen Aguilar y Liliana Martínez Pérez, quienes confirmaron la poca solvencia económica de Junamex S.A. de C.V, nos indica de que dicha empresa no podía llevar acabo lo pactado en el contrato. Y dicho pago no pudo ser realizado; contrario a lo que la parte demandada argumenta y sostiene sin fundamento, ni prueba alguna.

Tercera: Debido al incumplimiento del pago convenido por parte de la empresa Junamex S.A de C.V. y la poca disposición para liquidar sus obligaciones contractuales; Solicitó el embargo de los bienes muebles de dicha empresa para liquidar la deuda adquirida con la empresa Junamex S.A. de C.V. Y en consecuencia la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto debe ser favorable a la suscrita por las razones expuestas con anterioridad.

Por lo antes expuesto;

A Usted C. JUEZ, Atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentada de conformidad con el presente escrito y proveerlo por ser procedente en derecho.

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 13 DE JUNIO DE 2020



PROTESTO LO NECESARIO.

ALEJANDRA DOMÍNGUEZ CALVO